CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 005-2026 de 19/08/2026

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DE LA CIUDAD DE SINCELEJO SUCRE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 12.000.000 Valor Iva $ 0 Sub Total $ 12.000.000**
CONTRATISTA	**ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**
NIT	**92511128**
PLAZO	4 meses.
FORMA DE PAGO	Se pagará al contratista en cuatro pago (4) iguales por valor de $3.000.000 los (01) de cada mes informe del mes anterior hasta completar el (100%) del valor del contrato una vez finalizada la ejecución y recibo a satisfacción, previa presentación de la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato a cargo.
INTERVENTOR Y/O RECTOR	ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ

Entre los suscritos a saber: ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11050424 de Sincelejo, quien obra en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, con nit 901534493-8, como Rector (a), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008,el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ** identificado (a) con CC o Nit No. 92511128, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DE LA CIUDAD DE SINCELEJO SUCRE 2026**, realizando las diferentes labores encomendadas por el rector, y que contribuyan al buen funcionamiento de la institución. dentro de los 9 meses siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION**: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1). Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante. 2). Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 4). Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la

Secretaria de Educación. 5). Aplicar la normatividad tributaria vigente. 6). Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaria de educación. 7). Aplicar las normas de contabilidad generalmente aceptados en la revisión de los expedientes. 8). Velar por la correcta ejecución del presupuesto. 9). Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual. 10). Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 11). Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 12). Contar con el personal idóneo para las labores a realizar en la consultoría y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone. 13). Pagar los tributos a que hubiere lugar. 14). Constituir las pólizas de garantías en caso de ser exigidas. 15). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 16). Cumplir con los protocolos de bioseguridad contenidas en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Expedido por el Ministerio de Protección social y las disposiciones que salgan con posterioridad a esta o que durante la ejecución del contrato se deban implementar, para el personal que utilizara para la realización del mantenimiento para la prevención del coronavirus COVID-19. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **QUINTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 4 meses entre el 19/08/2026 y 18/12/2026. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este hasta completar el (100%) del valor del contrato una vez finalizada la ejecución y recibo a satisfacción, previa presentación de la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato a cargo. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución. **NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados en el Cdp que respaldan el presente contrato. En el Articulo Honorarios, para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**: La supervisión en el presente contrato

estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIÓN LABORAL**: Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA considera que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL**: se estipula una cláusula penal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. **DECIMA QUINTA PUBLICACIÓN:** La Institución Educativa publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **DECIMA SESTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo. **DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor CONTRATISTA y allegar por parte de éste los siguientes documentos: a) Rut b) Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, representación legal y vigencia si hay lugar a ello, c) cedula de ciudadanía, d) soporte de pago de los diferentes impuestos municipales, Imder, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla procultura, Pago y Tasa al deporte (Si esta Obligado). CDP, estudios previos, invitación y propuesta.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Sincelejo-Sucre el día 19/08/2026

ORIGINAL FIRMADO

ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ
Rector

ANTONIO J CACERES LOPEZ
CONTRATANTE